



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE:

LEY

Artículo 1°: Establécese en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, un régimen especial de subsidio mensual, para las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, normalmente llamadas "Centros de Estudiantes Universitarios", pertenecientes a los distintos Partidos que integran la Provincia de Buenos Aires, que nuclean a estudiantes, egresados del nivel medio de una misma ciudad, que deciden proseguir sus estudios de grado en las universidades públicas con asiento o sede en la provincia.

Artículo 2°: A los efectos de la presente Ley, las Asociaciones Civiles sin fines de lucro, referidas en el Art. 1, deberán tener domicilio en localidades de la Provincia de Buenos Aires en la que tengan asiento las distintas Facultades dependientes de su correspondiente Universidad. Las mencionadas Asociaciones deben atender las necesidades de los estudiantes universitarios de un mismo Partido y les estará prohibido cualquier tipo de actividad comercial que exceda el marco de sus fines.

Artículo 3°: El subsidio mensual mencionado en el Artículo 1°, será equivalente a dos (2) sueldos básicos iniciales del Agrupamiento Personal Administrativo encuadrado en la Ley 10.430.

Artículo 4°: Son sujetos del presente beneficio, aquellas Asociaciones Civiles con personería jurídica debidamente otorgada por el Estado.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 5°: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley dentro de los noventa (90) días de promulgada.

Artículo 6°: El Poder Ejecutivo determinará la esfera de gobierno desde la cual se hará efectivo el subsidio mensual que será incluido y ejecutado en el Presupuesto General del año posterior al de aprobación de la presente.

Artículo 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

Los Centros Universitarios son Asociaciones Civiles sin fines de lucro, que poseen una amplia historia y que desarrollan actualmente una labor más que importante a los fines de posibilitar la educación universitaria a jóvenes de la Provincia de Buenos Aires.

Son instituciones que tienen su asiento en grandes centros urbanos donde existe una universidad y agrupan a jóvenes universitarios de una misma ciudad que se han trasladado de su lugar de origen para realizar sus estudios.

En un principio su loable fin estaba destinado principalmente a fortalecer vínculos entre los estudiantes de un mismo Partido de la Provincia, con el objeto de sobrellevar el desarraigo de los lazos familiares y de la comunidad de donde provenían, generando ámbitos comunes de discusión, recreación y estabilidad emocional.

Con el transcurso del tiempo sus funciones se fueron acrecentando a punto tal que en la actualidad para muchos estudiantes, el centro regional es el único medio para realizar sus estudios universitarios.

Existen un gran número de Centros Universitarios constituidos en la provincia de Buenos Aires, de los cuales sólo un mínimo de ellos posee inmueble propio, siendo la mayoría los que tienen que alquilar viviendas.

Los recursos económicos para solventar dicho alquiler y las actividades que llevan a cabo, los obtienen de las cuotas sociales que abonan los socios en sus pueblo de origen, aportes de otras instituciones, subsidios municipales y en



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

algunos casos el producido de determinados eventos sociales que realizan en sus ciudades y en sus propias sedes.

Asimismo de los que poseen inmueble propio, muchos de ellos se encuentran en precario estado edilicio por cuanto son propiedades adquiridas hace muchos años y en las que no se han realizado, por cuestiones económicas, mantenimiento alguno.

La situación específica de los estudiantes que habitan en estas Residencias, tiene un vínculo directo con la política educativa necesaria para la concreción efectiva de la igualdad de oportunidades. Porque aún estando la educación pública garantizada, a través del ingreso libre y gratuito a la Universidad, muchos de estos jóvenes deben resignar sus sueños de ser profesionales por no contar con los recursos económicos necesarios para continuar con una carrera universitaria.

Entiendo que es fundamental contar con este tipo de organizaciones, para que muchos jóvenes que no cuentan con los suficientes recursos económicos puedan seguir sus estudios. Asimismo, como Estado debemos apoyar, colaborar y garantizar la continuidad de estas ONG porque con ello estamos generando mejores condiciones de acceso a la educación de nuestros jóvenes.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares, me acompañen con el presente Proyecto de Ley.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Frente Amplio Progresista
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.